CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 483-2026	FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

NO. DE PROCESO:	394-CDAG-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT.:	800095785-2
CONTRATISTA:	ALBENIS GOMEZ VANEGAS
C.C.	40.690.969 DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA SECREATRIA DE INCLUSION SOCIAL COMO PROMOTORA DE LA SALA DE LECTURA UBICADA EN EL BARRIO 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ
NO. CDP	0000001059 DEL 27/10/2026
VALOR CONTRATO:	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000,00) MLCTE.
PLAZO:	EL PLAZO SERÁ CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA.

Entre los suscritos a saber: **LUIS TRUJILLO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.672.500, expedida en San Vicente del Caguán – Caquetá, en su calidad de **ALCALDE**, según escritura pública No 00000535 del 29 Diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá con NIT. 800095785-2 quien para efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte **ALBENIS GOMEZ VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 40.690.969 de San Vicente del Caguán Caquetá, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones**:**

1. El Municipio de San Vicente Del Caguán – Caquetá, ejecuta anualmente recursos del orden nacional y el grueso de ellos se canalizan a través de la contratación pública, pues la estructura organizacional de la entidad es eminentemente administrativa, de tal suerte que, para garantizar el funcionamiento y las inversiones, es necesario acudir a proveedores privados principalmente, para que ejecuten obras, presten servicios o suministren bienes.
2. Como entidad administradora de los recursos y del orden municipal debe buscar el cumplimiento de su Plan estratégico de forma paralela al desarrollo de los programas y proyectos formulados en búsqueda del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “TRABAJAOS Y SERVIMOS A AL CAGUÁN”.
3. se encuentra el siguiente diagnóstico:

(...)

Biblioteca Pública Municipal Clara Inés Campos Perdomo creada mediante Acuerdo Municipal N° 009 del 2005 “Por medio del cual se crea la biblioteca pública municipal de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá: la biblioteca pública funciona con una bibliotecaria de planta, una auxiliar de biblioteca con contrato de prestación de servicios articula con una promotora de lectura en el barrio 20 de julio y con

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

ludotecaria y auxiliar de ludoteca. Dentro de las prioridades más fundamentales, requiere dotación audiovisual, bibliográfica, equipos de cómputo, material pedagógico, mantenimiento o instalación de aires acondicionados, pintura de la fachada externa e interna; presenta deficiencia en los baños, ya que funcionan en un 20% al igual que se tiene deficiencia en su red eléctrica y parte de los salones son utilizados para el funcionamiento de procesos de formación como lo son teatro, piano y guitarra, artes plásticas y el funcionamiento del centro de memoria Sachena Yona y la oficina de cultura. Entre los servicios y las actividades que ofrece la biblioteca pública municipal encontramos:

Lectura en voz alta	Objetivo
Actividad que permite a través de la entonación, pronunciación, dicción, fluidez, ritmo y volumen de la **voz** darle vida y significado a un texto escrito para que los niños y niñas participantes sueñen, imaginen y/o exterioricen sus emociones y sentimientos.	Estimular el gusto e interés por la lectura, desarrollando capacidades de análisis y síntesis, fomentar la participación de los niños y niñas en las tareas de aula y en general el trabajo en equipo, favorecer el desarrollo de la atención selectiva y sostenida.

Proyeccion de videos La proyeccion de videos didacticos es una actividad enfocada en las diferentes áreas tematicas que permiten el aprendizaje formal del niño y niña.	**Objetivo** Reforzar mediante el mecanismo visualizado las consultas y programas de temas de interes dirigido a los niños y las niñas, para asi lograr mayor apropiacion y aprendizaje.
Artes plasticas Actividad que permite que los niños y niñas se expresen y se comuniquen mediante formas, colores, sonidos y movimientos, el arte es un producto o acto creativo.	**Objetivo** Implementar actividades creativas que conlleven a tomar la lectura como un habito de disfrute y gozo a traves del arte.
Maleta viajera Prestamo de material bibliografico.	**Objetivo** Fortalecer los lazos socio-afectivos por medio de la lectura en familia.
Actividades recreativas Por medio del juego, la ludica y la recreacion usando la ronda, el teatro y la música se realizaran actividades que permitan el goce y el disfrute de los niños y niñas.	**Objetivo** Promover por medio de la didactica ludico-recreativa que los niños y niñas se interesen por la lectura.

4. De conformidad con todo lo antes expuesto, en cumplimiento de lo mismo y con el fin de disponer de los recursos necesarios, esta dependencia de la administración, formuló proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS LÚDICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CÓDIGO BPIN No 202500000027089”, donde se planteó en virtud del Plan de Desarrollo Nacional “COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA” y el Plan de Desarrollo Municipal “TRABAJAMOS Y SERVIMOS POR UN CAGUÁN”, línea estratégica No. 2 “Paz y

Justicia Social" en el sector 7.2.3 Cultura, PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

5. El Articulo 01 De La Ley No. 98 De diciembre 22 De 1993 "Por medio del cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano" establece:

6. ARTÍCULO 1. La presente ley, en cumplimiento y desarrollo de los Artículos Nos. 70 y 71 de la Constitución Nacional, tiene los siguientes objetivos: Lograr la plena democratización del libro y su uso más amplio como medio principal e insustituible de la difusión de la cultura, la transmisión del conocimiento, el fomento de la investigación social y científica, la conservación del patrimonio de la Nación y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los colombianos; Estimular la producción intelectual de los escritores y autores colombianos tanto de obras científicas como culturales; Estimular el hábito de la lectura de los Colombianos; Convertir a Colombia en un gran centro editorial, a fin de que pueda competir en el mercado internacional; Aumentar sustancialmente las exportaciones de libros colombianos; Apoyar la libre circulación del libro en Colombia y América; Fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos y revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización ; Capacitar y estimular al personal que interviene en la creación, producción y difusión de los libros tales como diagramadores, ilustradores, foto compositores, libreros, bibliotecarios y otros, contribuyendo así a la generación de empleo y al desarrollo de la industria editorial ; Lograr la creación y el desarrollo en todo el país de nuevas librerías, bibliotecas y puestos de venta exclusivos para libros, folletos, revistas o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, y Ofrecer a los escritores y a las empresas editoriales las condiciones que hagan posible el logro de los objetivos de que trata este Artículo.

7. El Artículo 25 De La Ley 397 De 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" determina:

8. ARTÍCULO 25.- Recursos de Ley 60 de 1993 para actividades culturales. Los municipios asignarán a las actividades culturales, prioritariamente casas de la cultura y bibliotecas públicas, al menos un dos por ciento (2%), de los recursos regulados en el artículo 22 numeral 4º, de la Ley 60 de 1993.

9. Que en el cumplimiento de las actividades propuestas por la administración municipal se tiene componente socio cultural: gestión e implementación de la biblioteca intercultural piloto-apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes servicios e instituciones educativas (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas etc.) así como otras iniciativas del sector cultural.

10. Que en el cumplimiento de las actividades propuestas por la administración municipal se tiene componente Juntos fomentemos la cultura, a través del programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales

artísticos, teniendo como producto servicio de asistencias técnicas en asuntos de gestión del patrimonio bibliográfico y documental. META: Campañas para el fomento y promoción de la lectura recreativa-recitales de poesía-biblioteca itinerante-al aire libro.

11. Que las comunidades subrayaron la necesidad de ampliar e impulsar la lectura entre los jóvenes y niños, tanto en la zona como urbana, a través de la ampliación y/o implementación de biblioteca en los centros educativos, la construcción de una biblioteca itinerante y el fomento de círculos de lectura. Para impulsar esta política se constituirá convenios con la red departamental y la red nacional de bibliotecas, para poder tener acceso a dotación y programas, así mismo se tendría que establecer convenios con universidades e incentivar las dotaciones de particulares para tener una amplia oferta académica y cultural en las diferentes bibliotecas.

12. Que las bibliotecas públicas municipales son entidades de carácter público, dependientes de las administraciones municipales o distritales, o pertenecientes a otras redes de bibliotecas existentes en diferentes regiones del país. Las bibliotecas públicas son responsabilidad de las autoridades locales y nacionales. Deben regirse por la ley 1379 de 2010, entre otras, y estar financiadas por los gobiernos local y nacional como un componente esencial de cualquier estrategia a largo plazo para la cultura, la provisión de información, la alfabetización y la educación.

13. El Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, define:

ARTÍCULO 70.- El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. (subrayado y negrilla fuera del texto original).
(…)
De igual manera, el Artículo 311, consagra:
ARTÍCULO 311.- Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (subrayado y negrilla fuera del texto original).
De conformidad con lo antes relacionado, el Numeral 5 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, dispone:
ARTÍCULO 3.- Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:
(…)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997

(…)

Sumado a lo anterior, el Articulo 2 de la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". determina:

14. ARTÍCULO 2.- Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. (subrayado y negrilla fuera del texto original) Adicional a lo anterior, es importante mencionar, que, en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe personal que cumpla con las condiciones antes mencionadas, para el desarrollo del objeto contractual planteado.
15. El Decreto Municipal No. 126 del 17 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN", establece para la Secretaría de Inclusión Social como función esencial de esta dependencia: Orientar, coordinar la adopción de políticas y formulación, seguimiento y control de planes, programas y proyectos de los sectores de cultura, deporte y recreación.
16. Es de vital importancia mencionar que el desarrollo de la presente contratación por ser municipio PDET Y a aras de vincular a toda la comunidad se direcciona también a la participación de la victimas ya que en el marco de la Ley 1448 de 2011 en su artículo 3, Victimas: Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

17. De conformidad con todo lo antes expuesto, se hace necesaria la contratación de un Bachiller Académico, en que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA SECREATRIA DE INCLUSION SOCIAL COMO PROMOTORA DE LA SALA DE LECTURA UBICADA EN EL BARRIO 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ", donde se planteó como problema central la Alta demanda de niños, niñas o población de primera infancia garantizando el derecho a La escritura, la lectura, la lúdica y la recreación, enfocando a demás actividades pedagógicas

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

que conlleven a una formación integral a través del juego, la lúdica y la recreación. Considerando dentro de la cadena de valor de la misma, como producto el Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales, dentro del que se consideró un auxiliar de biblioteca.

18. Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de forma directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la experiencia exigida para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

El objeto del Contrato es: El Contratista se compromete para con el **MUNICIPIO** a **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA SECREATRIA DE INCLUSION SOCIAL COMO PROMOTORA DE LA SALA DE LECTURA UBICADA EN EL BARRIO 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ.**

Clausula 2. Alcance del Objeto

La administración municipal pretende contar con herramientas que faciliten la actividad contractual y apalanquen la plena observancia de los principios que orientan los procesos de selección, la celebración, ejecución y liquidación de contratos.

Clausula 3. Plazo del Contrato

El plazo será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026, sin exceder la presente vigencia.

Clausula 4. Valor del Contrato

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) MLCTE.**

Clausula 5. Apropiación Presupuestal

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0000001059 del 27 de octubre de 2026, imputable al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Clausula 6. Forma de Pago

El valor antes mencionado se cancelará así:

a) DOS (02) pagos por honorarios fijos cada uno por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) MLCTE,** cada uno de ellos pagaderos al final de los meses de noviembre a diciembre de 2026.

Cada pago deberá estar acompañado de:
a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato
b) Cuenta de Cobro y/o factura
c) Comprobantes de pago de cotización al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista

a) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo
b) Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.
c) El CONTRATISTA autoriza de forma expresa con la suscripción del contrato, al MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN a que sea descontado el porcentaje que corresponde a la Cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, de los honorarios que reciba del contrato estatal, si a ello hubiera lugar.
d) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
e) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
f) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
g) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
h) Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se evidencie el avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.
i) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

j) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

k) Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato:1) Cuenta de Cobro y 2) Informe mensual detallado de actividades.

l) Efectuar el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente, previa suscripción del acta inicio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista

a) Realizar cronograma mensual de actividades en conjunto con el (la) bibliotecario(a) municipal

b) Consolidar grupos de lectura de primera infancia en CDI, Hogares de bienestar y demás instituciones que trabajen con este tipo de población, despertando el gusto por los libros a través del juego y las expresiones artísticas, centrándose en los temas, personajes y relatos de los libros

c) Realizar, Velar y salvaguardar los inventarios de la sala de lectura y de la Biblioteca.

d) Realizar mensualmente informes estadísticos de consolidación de población atendida

e) Realizar actividades de promoción de lectura en lugares no convencionales (hospitales, parques, supermercados, etc.)

f) Conocer la sala de lectura y orientar a los usuarios en tareas, consultas, investigaciones y sugerencias de lectura.

g) Fomentar el diálogo intercultural, favorecer la diversidad cultural y apoyar la conservación y difusión de la tradición oral (nanas, arrullos, retahílas, etc.).

h) Garantizar a la ciudadanía el acceso a todo tipo de información, prestando servicios de información a la comunidad en general que consulte la sala de lectura y la Biblioteca.

i) Promover el desarrollo de escenarios, experiencias y prácticas de lectura con familias, instituciones educativas y comunidades para facilitar el acceso, apropiación y disfrute de la lectura, la oralidad y el uso del libro; fortaleciendo los vínculos afectivos, instalar rutinas placenteras y compartidas en torno a la palabra y mejorar la calidad de vida de los niños y sus familias.

j) Promover el préstamo de la maleta viajera de la sala de lectura y de la biblioteca pública

k) Promover las colecciones de la biblioteca pública con el fin de ampliar las aproximaciones a la lectura de los lectores de primera infancia y trabajar en equipo con el bibliotecario público para recabar los mejores libros; conociendo y estando actualizado en nuevos autores, títulos y tendencias en libros y materiales de lectura para la primera infancia.

l) Asistir a las diferentes reuniones organizadas por la administración municipal, secretaria de inclusión social, la casa de la cultura o a la que designado.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

m) Realizar video donde se consolide las actividades realizadas durante el mes y se visibilice por las diferentes redes sociales y paginas oficiales de la administración.

n) Promoción y difusión de las actividades institucionales en las diferentes plataformas digitales de la administración Municipal.

o) Realizar y fortalecer los procesos de formación con actividades y/o talleres lúdicos pedagógicos y culturales que permitan el aprendizaje integral en los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores que hagan parte de los respectivos procesos artísticos que cuenta la casa de la cultura del municipio de San Vicente del Caguán.

p) Realizar y fortalecer los procesos de formación con actividades y/o talleres lúdicos pedagógicos y culturales que permitan el aprendizaje integral en los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores que hagan parte de los respectivos procesos artísticos que cuenta la casa de la cultura del municipio de San Vicente del Caguán.

q) Disponer de un día a la semana para apoyar actividades designadas por el supervisor en temas Logísticos y Administrativos: Presentar registro fotográfico y planilla de asistencia revisada por el coordinador.

Cláusula 9 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3, durante el término de ejecución del presente contrato, el Contratista, deberá presentar **DOS (02) INFORMES**, los cuales deberán dar cuenta detallada del grado de avance de las obligaciones, y de las acciones y/o actividades desempeñadas para el cumplimiento de las mismas, acompañados de los soportes correspondientes; los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Clausula 10. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

- Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
- Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 11. Obligaciones de la Entidad

En desarrollo del objeto del presente Contrato el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

b) Expedir el respectivo Registro Presupuestal

c) Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos.

d) Facilitar al Contratista toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

e) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista**,** verificando la calidad de los servicios prestados.

Clausula 12. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 13. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.
El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 14. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.
La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Clausula 15. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 17. Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

Clausula 18. Garantías

El contratista deberá otorgar las siguientes garantías, mediante póliza de seguros:

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Este contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, de tal suerte que se considera viable aplicar la excepción.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. la **no obligatoriedad de garantías** en la modalidad de contratación directa, exclusión que ha sido establecida en los siguientes términos:

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos".

En mérito de lo anterior y de acuerdo a la modalidad de contratación establecida para el presente proceso de contratación, el Municipio de San Vicente del Caguán, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual. Aunado a lo anterior, debe mencionarse que la mitigación de los riegos estimados no conlleva la expedición de una garantía para su tratamiento y/o mitigación.

Clausula 19. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 21. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por el **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE CULTURA** y/o quien haga sus veces. El supervisor tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a. "Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
b. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
c. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
d. Identificar las necesidades de cambio o ajuste
e. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
f. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
g. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
h. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
i. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
j. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
k. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
l. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
m. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
n. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
o. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
p. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. • Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

q. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
r. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
s. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
t. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
u. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
v. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
w. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
x. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
y. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
z. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
aa. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
bb. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla"[1].

Clausula 24. Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

[1] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (Versión G-EFSICE-02). En: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_supervision_interventoria_r.pdf

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se **requiere con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II.** Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 26. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá.

Clausula 27. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 28. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

POR PARTE DEL CONTRATANTE	POR PARTE DEL CONTRATISTA
Nombre: LUIS TRUJILLO OSORIO	**Nombre**: ALBENIS GOMEZ VANEGAS
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL	**Cargo**: CONTRATISTA
Dirección: Carrera 7 No. 4a-37 barrio el centro	**Dirección**: BARRIO EL TRIUNFO
Teléfono: N/A	**Teléfono**: 3209432083
Correo electrónico: s.administrativa@sanvicentedelcaguan-alcaldia.gov.co contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	**Correo electrónico:** Albenisgomez52@gmail.com

Clausula 29. Documentos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 483-2026	FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente en el SECOP II, con la aprobación del usuario de cada una de las partes. A los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

APROBÓ EN SECOP 2:
LUIS TRUJILLO OSORIO
ALCALDE MUNICIPAL
POR EL MUNICIPIO

APROBÓ
ALBENIS GOMEZ VANEGAS
APROBÓ POR EL CONTRATISTA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA